Se suscribe á este Boletin, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.

En las provincias à 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó articulos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

reeseeoe

SAESEED.

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 252.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada me ha dirigido la comunicacion siguiente.

A este superior Tribunal se ha hecho noto-

ria la real orden que siguiente.

"Ministerio de Gracia y Justicia, - Circular. -S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Decreto que sigue. -Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina DONA ISABEL II, y en su real nombre, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal supremo de Justicia y de scuerdo con el parecer del consejo de Ministros he venido en mandar: 1. Que se forme y publique por todo el Reino un manifiesto del Gobierno en que detenidamente y con la dignidad que le es propia se vindique su conducta, y expongan todos los agravios que España y su Iglesia han recibido de la corte de Roma desde el advenimiento de la Reina ISABEL II al trono de sus mayores, y la violación que de todos los derechos de la Soberania Nacional se ha cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo ultimo haciendo la mas firme y energica protesta, asi contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como contra cuanto la corte de Roma intentare hacer en adelante para sostener sus injustas pretenciones. 2. O Que se recojan a mano real cuantos ejemplares impresos en Roma u otro punto estranjero y copias manuscritas naya de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto vengan furtiva-

mente de Roma, bajo la comunicaciona los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.a, titulo 13, libro 1. o de la Novisima Recopilacion. 3. O Que los Jueces de 1.ª instancia procedan con todo rigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos cumplan, ejecuten ó invoquen como válidas en el Reino, asi la citada alocusion como cualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos, ó despachos de la Curia Romana, y contra los eclesiásticos que en sermones o en ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estas obtenidos antes el pase, arreglandose a lo dispuesto en las leyes 9, título 3, libro 11, y á la citada 1.ª titulo 13, libro 1.º de la Novisima Recopilacion. 4. Oue los Prelados eclesiasticos procedan á la formacion de sumario, à la prision y entrega à los Tribunales seculares de todos aquellos clerigos que en sus sermones o ejercicios espirituales esciten à sus feligreses à desobedecer las disposiciones del Gobierno, en conformidad á la ley 7.3, titulo 8.0 libro 1.0 de la Novisima Recopilacion: y en caso de omision de los mismos Prelados procederan los Jueces de 1.ª instancia segun en la misma ley se ordena. 5. Oue las Audiencias vigilen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes de parte de los Jueces de 1.ª instancia y de los Prelados eclesiásticos, bajo de su efectiva responsabilidad. 6. 9 último- Que á todas las Autoridades civiles, judiciales y eclesiasticas se manifieste el firme proposito del Gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no lienasen cumplidamente sus deberes en cuanto les va encargado. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. El Duque de la Victoria. Y lo comunico a V. S. para su inteligencia y demas esectos consiguientes. Dios guarde à V. S. mu-